



CUT: 72193-2016

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2048 -2017-ANA- AAA-CH.CH.

Ica, 13 SET. 2017

VISTO:

El expediente signado con registro CUT. N° 72193-2016, seguido por la Municipalidad Distrital de Huac - Huas, sobre la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial y Autorización de Ejecución de Obra, para el proyecto denominado "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Culebra, distrito de Huac – Huas, Provincia de Lucanas, del Departamento de Ayacucho, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, señala que los procedimientos para el otorgamiento de licencia de uso de Agua, son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica; b) Acreditación de disponibilidad hídrica; c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, por otro lado, según lo establece el numeral 81.1 parte *in fine* del artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI; prevé que la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés y se puede obtener alternativamente mediante las condiciones señaladas en los literales a), b) del propio numeral; asimismo, el numeral 81.2 del antes indicado artículo señala que "La acreditación de la disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgada a más de un petionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los siguientes casos; los señalados en los literales b) y c);

Que, el artículo 12° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales del Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, señala que (...) La disponibilidad del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita con alguna de las formas siguientes: a) Resolución de Acreditación de disponibilidad hídrica; b) Opinión técnica favorable a la disponibilidad hídrica contenida en el instrumento de gestión ambiental (IGA);



Que, los artículos 7°, 8° y 9° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuente Natural de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; regula la instrucción de los procedimientos a cargo de la Sub Dirección correspondiente, con participación de la Administración Local de Agua;

Que, con el expediente del visto el señor Roman Richard Sotelo Anayhuaman, identificado con DNI N° 21549998, en calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huac - Huas, solicita ante la Administración Local del Agua Grande, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial y Autorización de Ejecución de Obra, para el proyecto denominado "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Culebra, distrito de Huac – Huas, Provincia de Lucanas, del Departamento de Ayacucho", adjuntando el expediente, entre otras instrumentales que corren en folios 03 al 141 de lo actuado;

Que, mediante Oficio N° 028-2017/CCC, el señor Dionicio Alarcon Lizarbe, en calidad de Presidente de la Comunidad Campesina de Carhuacucho, presenta Oposición a la construcción de la obra, ya que perjudicará a los agricultores de dicha comunidad y a los que se ubican aguas abajo, hasta la provincia de Palpa;

Que, mediante Oficio N° 136-2017/MDHH/ALC, el señor Roman Richard Sotelo Anayhuaman, en calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huac – Huas, indicando que el financiamiento del proyecto denominado "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Culebra, distrito de Huac – Huas, Provincia de Lucanas, del Departamento de Ayacucho", es a través del Proyecto Mi Riego, por otro lado y de acuerdo al estudio hidrogeológico de dicho proyecto, se tomará el 40% de la Oferta Hídrica en los meses de lluvia (Diciembre a Marzo), el otro 60% discurrirá hacia la parte baja, siendo así la represa considerada en el proyecto se alimentará con aguas de la época de lluvias y en época de estiaje existirá el discurrimiento de las aguas para la zona baja;

Que, el expediente administrativo fue instruido por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, con actuación de la Administración Local de Agua Grande, la cual remitió los actuados con Oficio N° 544-2017-ANA-AAA.CH.CH-ALA.GRANDE, para la prosecución del trámite, siendo evaluado por personal técnico de la señalada Sub Dirección, que emitió el Informe Técnico N° 583-2017-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/WAOH, concluye que:

- a) El procedimiento administrativo de Acreditación de Disponibilidad Hídrica y Autorización de Ejecución de Obras, para la obtención de licencia de uso de agua con fines agrícolas, presentado por la Municipalidad Distrital de Huac – Huas, para llevar a cabo el proyecto denominado "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Culebra, distrito de Huac – Huas, Provincia de Lucanas, del Departamento de Ayacucho", cumple con los requisitos de acuerdo al Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA;
- b) La fuente de agua superficial es el Manantial Choclosura, se ubica en las coordenadas UTM Datum (WGS 84): 510,710 mE – 8'438,780 mN, ubicado en el distrito de Huac – Huas, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, el recurso hídrico se utilizará con fines agrícolas;
- c) La represa se ubicará en las coordenadas UTM Datum (WGS 84): 520,710 mE – 8'443,520 mN



- d) En ese sentido, es procedente aprobar la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea y Autorización la Ejecución de Obra con fines agrícolas;
- e) Respecto a la oposición, el suscrito opina que dicho proyecto no causará perjuicios aguas abajo ya que existe 2.613 MMC, de disponibilidad hídrica la cual serán utilizados por la zona baja de la microcuenca, ya que la represa solo abastecerá con el agua de época de lluvias, por lo que se debe declarar improcedente la oposición presentada por la Comunidad Campesina de Carhuacucho;

Que, de lo evaluado se concluye entre otros, que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales citados precedentemente, y cumple con los requisitos señalados en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y existe la disponibilidad hídrica para atender y satisfacer la demanda, debiéndose emitir el acto administrativo que apruebe la acreditación de la Disponibilidad Hídrica Superficial y Autorización la Ejecución de Obra con fines agrícolas, ubicado en el en el distrito de Huac – Huas, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho; además cuenta con la opinión favorable emitida por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha;

Que, de la evaluación del presente procedimiento administrativo, y la oposición de folios 375, presentada por el señor Dionicio Alarcon Lizarbe, se ha advertido parentesco consanguíneo con el Sub Director de la Unidad de Asesoría Jurídica y dicha parte involucrada, por lo que, en salvaguarda del Principio de Imparcialidad y Buena Fe en la evaluación de los actuados, y atendiendo a lo dispuesto por el numeral 3 del Artículo 88° de la Ley N° 27444, ley de Procedimiento Administrativo General, dicho profesional presentó su abstención a emitir opinión legal respecto del expediente, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 007-2017-ANA-AAA-CH.UAJ. Dicha abstención se aceptó por esta Dirección;

Estando a lo opinado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, y en ejercicio de las funciones conferidas por el literal d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N°006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ACREDITAR a favor de la Municipalidad Distrital de Huac – Huas, la Disponibilidad Hídrica Superficial con la Aprobación del Expediente Técnico denominado “Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Culebra, distrito de Huac – Huas, Provincia de Lucanas, del Departamento de Ayacucho”, ubicado en el distrito de Huac – Huas, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Municipalidad Distrital de Huac – Huas, la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico de Aguas Superficiales para el “Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Culebra, distrito de Huac – Huas, Provincia de Lucanas, del Departamento de Ayacucho”, la fuente de agua superficial es el Manantial Choclosura, se ubica en las coordenadas UTM Datum (WGS 84): 510,710 mE – 8’438,780 mN, ubicado en el distrito de Huac – Huas, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, la represa se ubicará en las coordenadas UTM Datum

(WGS 84): 520,710 mE – 8'443,520 mN, el recurso hídrico se utilizará con fines agrícolas, conforme a las características técnicas que se detallan en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	MESES												TOTAL
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
Oferta Promedio -Quebrada "Culebra" y "Choclosura"	l/s	285.869	339.323	183.612	120.443	4.970	75.792	101.665	117.366	119.909	58.272	5.185	4.411	
	m3	765,672	820,890	491,786	312,188	13,312	196,453	272,300	314,353	310,804	156,076	13,440	11,814	3,679,087
Deamanda -Quebrada "Culebra" y "Choclosura"	l/s	0.00	0.00	0.00	120.00	120.00	120.00	120.00	120.00	120.00	120.00	120.00	120.00	
	m3	0	0	0	311,040	321,408	311,040	321,408	321,408	311,040	321,408	311,040	321,408	2,851,200
BALANCE HIDRICO	m3	765,671.5	820,890.2	491,786.4	1,148.3	-308,096.4	-114,587.1	-49,108.5	-7,054.9	-235.9	-165,332.3	-297,600.5	-309,593.6	827,887

ARTICULO 3°.- PRECISAR que la presente resolución **NO AUTORIZA** el uso del recurso hídrico; debiendo el beneficiario, solicitar la Licencia de Uso de Aguas Subterránea con fines agrícolas, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Huac – Huas, poniendo de conocimiento de la Administración Local de Agua Grande de la Autoridad Administrativa Chaparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese

ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL
Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha.

